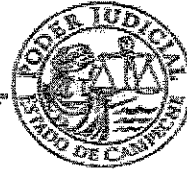


"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción; quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



CIRCULAR Núm. 83/CJCAM/SEJEC/17-2018

Asunto: Se comunica contenido del oficio
1077.

C.C. CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y lo ordenado en la Sesión Ordinaria de fecha 21 de marzo de 2018 del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, se le hace saber el contenido del oficio número 01077, de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que adjuntará el Magdo. Dr. en D. Sergio Javier Medina Peñaloza, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos, A.C., a través del comunicado CONATrib/P/011/2018, de fecha 28 de febrero de 2018 y que es del tenor siguiente: -----

"...Hago de su conocimiento que el 24 de noviembre de 2017, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos (CoIDH) emitió la opinión consultiva OC-24/17 en materia de "identidad de género, igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo", mediante la cual dio respuesta a la solicitud presentada por el Estado de Costa Rica sobre la interpretación y alcance de los artículos 11.2, 18 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), en relación con el artículo 17 del mismo instrumento. -----

Dicha opinión consultiva se relaciona con dos temas vinculados con los derechos de las personas lesbianas, homosexuales, bisexuales, trans e intersexuales (LGBTI). El primero de ellos versa sobre el reconocimiento del derecho a la identidad de género y en particular sobre los procedimientos para tramitar las solicitudes de cambio de nombre en razón de la identidad de género. El segundo tema se refiere a los derechos patrimoniales de las parejas constituidas por personas del mismo sexo. -----

En su análisis, la CoIDH fue clara al determinar que la orientación sexual y la identidad de género, así como la expresión de género de las personas, son categorías protegidas por la Convención. Por ello, está proscrita por la CADH, cualquier noción, acto o práctica discriminatoria basada en la orientación sexual o en la identidad/expresión de género de las personas. -----

Asimismo, la Corte Interamericana fue enfática al aclarar que ningún derecho reconocido en la Convención le puede ser negado o restringido a nadie, con base en su orientación sexual, identidad de género o expresión de género. -----

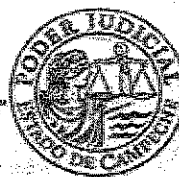
Por el interés que la opinión consultiva en comento pudiera representar para esa Comisión Nacional, así como para que se realicen las acciones que se consideren pertinentes, dentro del ámbito de sus competencias, se adjunta una copia del documento, así como una tarjeta informativa elaborada por esta Dirección General, destacando los aspectos más relevantes de la opinión de la CoIDH, el papel desempeñado por nuestro país en su elaboración, así como sus alcances jurídicos..



"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del
Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

"Anticorrupción: quehacer de un Estado democrático garante de Derechos Humanos"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
Secretaría Ejecutiva



Al respecto, cabe destacar que la opinión consultiva adoptada por la Coidh tiene efectos jurídicos para los Estados Partes de la CADH, toda vez que mediante la interpretación autoritativa realizada por el tribunal interamericano, se ha dado luz y contenido a las disposiciones de dicho instrumento que ha sido firmado y ratificado por el Estado mexicano.

Se remite copia de la nota informativa y de la Opinión Consultiva OC-24/17 de referencia, al Correo Institucional.

Reitero a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 21 de marzo de 2018

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.**

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN CANTO SANTOS

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Chuc López, Magistrado Consejero Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local. Para su conocimiento.
C.c.p. Minutario
CCCS/gbmt

CASA DE JUSTICIA

AV. PATRICIO TRUEBA Y DE REGIL NO. 236,

COLONIA SAN RAFAEL C.P. 24090

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

Tel. (01 981) 81 30664, ext. 1256

www.poderjudicialcampeche.gob.mx